



Consejo Económico y Social de Canarias

DICTAMEN 2/2003
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS

**EL IIIº PLAN CANARIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y
HOMBRES, 2002-2006**

Sesión del Pleno del CES de 23 de enero de 2003

Dictámenes del CES 2003

Edición y Distribución: Consejo Económico y Social de Canarias
Secretaría General
Plaza de La Feria, 1 • Edificio Marina-Entreplanta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 384963 • 928 384932
Fax: 928 384897
E-Mail: cescanarias@gobiernodecanarias.org
Internet: www.cescanarias.org

Diseño y Maquetación: Tembleque producciones, s.coop

1ª edición: 100 ejemplares

La reproducción del contenido de este dictamen está permitida citando su procedencia

DICTAMEN 2/2003

DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS SOBRE EL IIIº PLAN CANARIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOM- BRES, 2002-2006

Dictamen preceptivo solicitado por el Gobierno de Canarias
Sesión del Pleno del CES de 23 de enero de 2003

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo por la *Ley 1/1992, de 27 de abril*, previa tramitación en la Comisión Permanente de Trabajo de Desarrollo Regional y Planificación Económica, y de conformidad con el procedimiento establecido en el *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo (Decreto 312/1993, de 10 de diciembre)*, el Pleno del Consejo Económico y Social aprueba por unanimidad, en su sesión del día 23 de enero de 2003, con los requisitos que establece el artículo 10.1.c) de la precitada *Ley 1/1992*, el siguiente

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. El día 13 de diciembre de 2002 tiene entrada en el Consejo solicitud del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la *Ley 1/1992, de 27 de abril, de creación del CES*, en la redacción dada por el artículo 13 de la *Ley 4/2001, de 6 de julio*, del correspondiente dictamen previo, por el procedimiento ordinario, sobre el *IIIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 2002-2006*, en cumplimiento de lo establecido, según se indica en la solicitud, en el artículo 4.2. a) y 5.1 de la *Ley* citada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la *Ley 1/1992, de 27 de abril*, el dictamen habrá de ser emitido en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la solicitud formulada.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la misma *Ley 1/1992*, citada, con la solicitud de dictamen se acompaña la siguiente documentación:

- Texto del borrador de anteproyecto del *IIIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 2002-2006*, con el siguiente contenido:

1. Metodología.
2. Normalización del Plan en el Gobierno de Canarias.

3. Compromiso.
4. Vinculatoriedad de las Administraciones Públicas Canarias.
5. Legitimidad institucional y social. Proceso de participación en la elaboración del Plan de Igualdad.
6. Coherencia con otros planes.
7. Fundamentación jurídica: marco normativo e institucional en materia de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
8. Conocimiento y fundamentación estadística.
9. Estructura de los programas de actuación.
10. Implantación, impulso y seguimiento.
11. Ejecución.
12. Evaluación: elementos y procesos.
13. Programas integrales de intervención social e institucional.

3. El Presidente del Consejo, tal y como establece el artículo 28.4 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social*, acuerda remitir la solicitud del dictamen previo y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Trabajo de Desarrollo Regional y Planificación Económica, para la preparación del Proyecto de Dictamen y su posterior valoración y emisión del Dictamen, en su caso, por el Pleno del Consejo.

4. La Comisión competente celebró sesiones de trabajo el día 30 de diciembre de 2002, y los días 9, 16 y 21 de enero de 2003. En la primera de las sesiones de tra-

bajo que se citan, la Comisión Permanente de Trabajo de Desarrollo Regional y Planificación Económica determinó la conveniencia de disponer, como información complementaria que habría de facilitar el pronunciamiento del Consejo y otorgar mayor coherencia a los propósitos de aquél, la siguiente: el Marco Presupuestario y de asignación de recursos económicos para cada uno de los que el propio Proyecto de Plan indica son Programas Integrales de Integración Social e Institucional (apartado 13), su desglose por anualidades y para la totalidad del período de programación del anteproyecto de Plan que se analiza; y ello con base a las siguientes consideraciones:

Al formularse propuestas específicas integradas, esta vez, en el que se nos presenta como anteproyecto de *IIIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 2002-2006*, éstas habrán de ajustarse, en opinión del Consejo, a un esquema estructural con base, entre otros, a los siguientes extremos:

- La determinación y el establecimiento de los objetivos al servicio de los cuales se promueve el esfuerzo planificador, elemento básico que expresaría la opción políticamente escogida.
- Una mayor o menor concreción de los instrumentos y medios para el logro de aquellos objetivos, de manera particular los que se refieran a los medios e instrumentos financieros, su expresión presupuestaria y, en este caso, distribución para la totalidad del período de programación.
- El establecimiento de líneas de actuación o conductas más o menos prefijadas, con mayor o menor vinculatoriedad.
- Y, por último, facilitar el seguimiento, la evaluación y la eventual adopción de medidas correctoras del plan y programa, de que se trate.

La petición de información complementaria se efectúa el día 30 de diciembre de 2002, de conformidad con lo que establece el artículo 4.6 del *Decreto 312/1993, de 10 de diciembre*, que aprueba el *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo*, en relación al artículo 5.5 de la *Ley 1/1992, de 27 de abril, de creación del Consejo*, y lleva implícita la suspensión del plazo para dictaminar, cuyo cómputo habrá de reiniciarse hasta completar éste en el momento en que obre en poder del Consejo dicha información.

5. En la última de las sesiones de trabajo citadas la Comisión Permanente de Trabajo de Desarrollo Regional y Planificación Económica aprobó por unanimidad el Proyecto de Dictamen analizado por el Pleno del Consejo.

II. CONTENIDO DEL IIIº PLAN CANARIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, 2002-2006

El borrador de anteproyecto del *IIIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 2002-2006* está dividido en quince apartados principales y dos anexos. El texto propiamente dicho del *IIIº PCIOM* está contenido en los trece primeros apartados; el apartado catorce contiene un glosario de términos en el que se definen una serie de conceptos relacionados con la materia del Plan; el apartado quince contiene una relación de la fuentes documentales y estadísticas utilizadas en la redacción del Plan.

Por su parte, respecto a los anexos, en el primer texto del *IIIº PCIOM* recibido por el CES figuraban tres anexos, que se integraron posteriormente como apartados de un Anexo 1 al recibir el Consejo como documentación complementaria la Ficha Presupuestaria, que se incluyó entonces, por parte del petionario del dictamen, como Anexo 2 al *IIIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades* que se analiza.

A continuación se describe con más detalle el contenido del *IIIº PCIOM*:

1. METODOLOGIA

- 1.1. Naturaleza del Plan de Igualdad
- 1.2. Elementos del Sistema del Plan de Igualdad
 - 1.2.1. Fases de sistematización del Plan
 - 1.2.2. Cuerpo de medidas del Plan
- 1.3. Conclusiones de la Evaluación del II PCIOM (1997-2001)

2. NORMALIZACION DEL PLAN EN EL GOBIERNO DE CANARIAS

3. COMPROMISO

- 3.1. Compromiso democrático e ideológico
- 3.2. Estadios en el proceso de consecución de la plena igualdad
- 3.3. ¿Por qué la transversalidad de género?
- 3.4. Compromiso político
- 3.5. Compromiso parlamentario
 - 3.5.1. Iniciativas y resoluciones parlamentarias relacionadas con cuestiones de género
- 3.6. Compromiso de la sociedad civil y la iniciativa social

4. VINCULATORIEDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS

5. LEGITIMIDAD INSTITUCIONAL Y SOCIAL. PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

6. COHERENCIA CON OTROS PLANES

- 6.1. Coherencia con las planificaciones estatales y de la Unión Europea
- 6.2. Coherencia con las planificaciones generales y sectoriales del Gobierno de Canarias
 - 6.2.1. Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006

- 6.2.2. Plan General de Servicios Sociales de Canarias
- 6.2.3. Plan de Atención a las Drogodependencias
- 6.2.4. Plan Educativo canario para la igualdad de oportunidades entre ambos sexos 1995-2000
- 6.2.5. Plan sobre Inmigración en Canarias 2002
- 6.2.6. Plan de Salud de Canarias 1997-2001
- 6.2.7. Plan contra la Pobreza y la Exclusión Social
- 6.2.8. Plan Integral del Menor en Canarias 1999
- 6.2.9. Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- 6.2.10. Plan de Seguridad Canario
- 7. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA: MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE AMBOS SEXOS
- 7.1. Marco normativo en el ámbito internacional
 - 7.1.1. Manifestaciones y declaraciones históricas
 - 7.1.2. Instrumentos de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos
 - 7.1.3. Instrumentos de Naciones Unidas relativos a la condición de las mujeres
 - 7.1.4. Instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo
 - 7.1.5. Instrumentos de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
 - 7.1.6. Conferencias Mundiales sobre Derechos Humanos
 - 7.1.7. Conferencias Mundiales sobre las Mujeres
 - 7.1.8. Instituciones de Naciones Unidas para los Derechos de las Mujeres
 - 7.1.9. Recomendaciones de la CEDAW
- 7.2. Marco Comunitario Europeo
 - 7.2.1. Instituciones
 - 7.2.2. Tratados
 - 7.2.3. Directivas
 - 7.2.4. Resoluciones
 - 7.2.5. Recomendaciones
 - 7.2.6. Decisiones, Informes, Cartas, Declaraciones, Proposiciones, Dictámenes, Propuesta, ...
 - 7.2.7. Conferencias Ministeriales del Consejo de Europa sobre Igualdad entre mujeres y hombres
 - 7.2.8. Planes Comunitarios de acción positiva en materia de igualdad de oportunidades
- 7.3. Marco del Estado Español
 - 7.3.1. Normativa Estatal
 - 7.3.2. Instituciones
 - 7.3.3. Planes de acción positiva del Gobierno del Estado para la igualdad de oportunidades entre ambos sexos
- 7.4. Marco Autonómico de Canarias
 - 7.4.1. Instrumentos legislativos
 - 7.4.2. Instituciones
 - 7.4.3. Planes de acción positiva
- 8. CONOCIMIENTO Y FUNDAMENTACIÓN ESTADÍSTICA
- 8.1. Diagnóstico sectorial y elementos asociados
- 8.2. Identificación del "sector social"
- 8.3. Invisibilidad del género en las estadísticas
- 8.4. Cifras para un diagnóstico sobre la situación de las mujeres en Canarias 2002
- 8.4.1. Demografía
- 8.4.2. Estructura de hogares
- 8.4.3. Seguridad física y psíquica y libertad sexual. Violencia de género
- 8.4.4. Empleo
- 8.4.5. Protección social y servicios sociales
- 8.4.6. Pobreza y exclusión social
- 8.4.7. Salud
- 8.4.8. Educación
- 8.4.9. Representatividad social, política y económica
- 8.4.10. Profesorado e investigación universitaria
- 8.4.11. Cultura
- 8.4.12. Usos del tiempo, ocio y práctica deportiva
- 9. ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACION
- 9.1. Cuerpo de medidas
- 9.2. Gradación de la intervención
 - 9.2.1. El Plan de Igualdad de Oportunidades entre ambos sexos: marco estratégico
 - 9.2.2. Objetivo general
 - 9.2.3. Objetivos específicos: los programas dentro del Plan de Igualdad
 - 9.2.4. Objetivos operativos: los proyectos dentro de los programas
 - 9.2.5. Las acciones dentro de los proyectos
- 10. IMPLANTACIÓN, IMPULSO Y SEGUIMIENTO
- 10.1. Competencia orgánica del Instituto Canario de la Mujer en las políticas de igualdad de oportunidades del Gobierno de Canarias
- 10.2. Programa específico de implantación, impulso y seguimiento del Plan de Igualdad
- 10.3. Estructura orgánica estable de implantación, coordinación y seguimiento
- 10.4. Soportes tecnológicos e informativos
- 11. EJECUCION
- 11.1. Población destinataria
- 11.2. Entidades responsables y colaboradoras
- 11.3. Competencias gubernamentales autonómicas sectoriales y transversales
- 11.4. Marco competencial de aplicación de las Corporaciones Locales
- 11.5. Dotación económica del Plan
- 11.6. Dotación técnica de gestión
- 11.7. Instrumentos de gestión del Plan
- 11.8. Parámetros operativos de ejecución
- 12. EVALUACION: ELEMENTOS Y PROCESOS
- 12.1. Objeto de la evaluación
- 12.2. Proceso de evaluación: instrumentos y rutinas
- 12.3. Variables e indicadores
 - 12.3.1. Indicadores comunes en todas las categorías de intervención
 - 12.3.2. Indicadores específicos por categorías de intervención
- 13. PROGRAMAS INTEGRALES DE INTERVENCIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL
- 13.1. Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres
- 13.2. Dignas condiciones de vida de las mujeres: erradicar la exclusión socioeconómica

- 13.3. Plena integración y desarrollo laboral y profesional de las mujeres
- 13.4. Construcción no sexista del conocimiento y la cultura
- 13.5. Salud integral de las mujeres
- 13.6. Plena ciudadanía de las mujeres: derechos e igualdad de oportunidades en todos los ámbitos
- 13.7. Cooperación internacional al desarrollo
- 13.8. Integración de la transversalidad de género en las administraciones públicas canarias
- 14. GLOSARIO
- 15. FUENTES DOCUMENTALES Y ESTADÍSTICAS
- 16. ANEXO 1
 - 16.1. Instrumentos de participación
 - 16.2. Relación de personas y entidades participantes
 - 16.3. Capítulos presupuestarios
- 17. ANEXO 2
 - 17.1. Ficha presupuestaria

III. OBSERVACIONES AL IIIº PLAN CANARIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, 2002-2006

1. Observaciones de carácter previo

1.1. En relación a la participación del CES en el proceso de elaboración del que, se nos presenta, como borrador de anteproyecto de *IIIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 2002-2006* (en adelante III PCÍOM)

- 1.1.1. La utilización, en el trámite de solicitud de dictamen, del procedimiento incluido en el artículo 5.1 de la *Ley 1/1992, de 27 de abril, de creación del Consejo Económico y Social*, modificado por *Ley 4/2001, de 6 de julio, de Medidas Tributarias, Financiaras, de Organización y relativas al Personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, que excusa de la previa toma en consideración por el Gobierno de los Planes Generales o Sectoriales cuando así lo haya interesado cualquiera de sus miembros, aparte de alejar los pronunciamientos del Consejo, su propia actividad, de terrenos próximos al momento en que se expresa la voluntad política respecto de la iniciativa que se dictamina, el borrador de anteproyecto de *IIIº PCÍOM, 2002-2006*, sitúa la intervención del CES en un momento de escasa concreción y definición de los contenidos de dicha iniciativa.

Éste se quiere presentar como marco para la regulación sistemática de la actuación de los poderes públicos en esta materia, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, aspirando a articular un "... *sistema estable de in-*

tervención social y institucional ..." para su consecución y que sería la resultante "... *de la proyección de los ejes estratégicos de la política general del Gobierno de Canarias, así como de las líneas directrices de sus políticas sociales, laborales, sanitarias y educativas*".

En relación a todo ello, el CES no quiere dejar de llamar la atención sobre la contradicción que significa el que, no obstante haberse utilizado la vía descrita para solicitar el parecer preceptivo del Consejo, en el propio borrador del documento sometido a dictamen se hacen alusiones reiteradas a que éste ya ha sido finalmente tomado en consideración por el Consejo de Gobierno, circunstancia que, en cualquier caso, no se acredita.

- 1.1.2. El CES quiere dejar constancia, también, del inconveniente que significa para el desarrollo de las funciones que le vienen asignadas el no disponer, en relación al documento que se analiza, de antecedentes que ayudarían a precisar, fundamentar y justificar las iniciativas y actuaciones que programa. Nos referimos a la ausencia de información respecto de los medios e instrumentos financieros¹ y su expresión presupuestaria, así como su distribución para la totalidad del periodo de programación.

El alcance que deba darse a estos antecedentes necesarios para facilitar el pronunciamiento del Consejo, ha de entenderse en sentido amplio, de tal forma que no sólo se extiendan al relato de los hechos, a los debates previos y a los resultados de otros eventuales trámites de consulta y/o audiencia, que preceden a la iniciativa en fases anteriores a la actual, sino que también afectan a otra información complementaria que permitiría una aproximación, desde el CES, más certera a los contenidos de los objetivos, en relación a los cuales se promueve el esfuerzo planificador, a las líneas de actuación, a las conductas de las administraciones intervinientes y al futuro seguimiento y evaluación de la globalidad del plan o programa de que se trata.

1.2. Sobre el marco programático y normativo general

- 1.2.1. Analizar un conjunto de propuestas de actuación como el que significa el borrador de anteproyecto del *IIIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 2002-2006* supone, en lo esencial, preguntarse no sólo por su concreción formal y la relevancia de los instrumentos previstos desde esta perspectiva para obtener los objetivos prefijados, sino observar, también, desde qué tipo de actuaciones políticas se parte y en cuáles se traduce. Desde la perspectiva del CES, las políticas de igualdad tienen como ob-

¹ Entre los acuerdos adoptados en la Comisión que elaboró el proyecto de dictamen que valoró el Pleno del Consejo, sesión del 30 de diciembre de 2003, estuvo el de solicitar, a través de la Presidencia del Gobierno, se completase la información a este respecto.

jetivo genérico promover que las mujeres tengan los mismos derechos y oportunidades que los hombres para participar en las decisiones políticas, para trabajar y para educarse y formarse.

El *Primer Programa de Acción Comunitaria*, aprobado ya en julio de 1982 por el Consejo de Ministros de la Comunidad Europea (1982-1985), fijó como objetivo central reforzar los derechos individuales de las mujeres y llevar a la práctica el principio de igualdad ante la Ley, sin embargo pronto se constató que el marco jurídico sobre igualdad de trato no era suficiente si, paralelamente, no se establecían acciones complementarias para compensar los efectos discriminatorios del mercado y de las actitudes sociales dominantes sobre las mujeres.

La conveniencia de profundizar en la adopción de estas medidas complementarias es lo que determina la aparición de los otros programas de acción europeos para la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres; así, el *Segundo Programa Comunitario (1986-1990)*, se orientó hacia la promoción del empleo femenino en condiciones de igualdad, especialmente en los puestos de trabajo relacionados con las nuevas tecnologías. El *Tercer Programa Comunitario (1991-1995)* definía tres ejes de actuación: la aplicación y el desarrollo del marco legal en cuanto a la igualdad de oportunidades; la promoción de la inserción profesional de las mujeres mediante la iniciativa NOW; y por último, la que podríamos denominar del status social de las mujeres. En diciembre de 1995, el Consejo de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea decidió aprobar un *Cuarto Programa de Acción Comunitario para el período 1996-2000*. Este nuevo programa perfila sus objetivos en relación a las prioridades, perspectivas y conclusiones de la IVª Conferencia de Pekín, y se ha diseñado atendiendo las orientaciones establecidas en el *Libro Blanco sobre Política Social Europea* y en el *Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo*. Objetivos de este Cuarto Programa: la integración de la perspectiva de género en el diseño de las actuaciones políticas y en el diálogo social; favorecer los cambios en la cultura empresarial y organizativa; y eliminar la segregación ocupacional y la discriminación que persista en el campo del empleo.

Durante 1996, primero de los años de aplicación del *Cuarto Programa de Acción Comunitario*, se realizaron programas importantes a favor de la igualdad de las mujeres y los hombres. El grupo de comisarios encargado del seguimiento de la igualdad de oportunidades impulsó la adopción, por la Comisión, de una Comunicación sobre la integración de la igualdad de oportunidades en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias. Como consecuencia de ello, en diciembre de 1996, el Consejo

adoptó una Resolución sobre la integración de la igualdad de oportunidades en los Fondos Estructurales. La sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto Kalanke determina una Comunicación interpretativa de la Comisión en la que se subrayan los efectos limitados que habría de darse a la, aparente, condena del Tribunal a las acciones positivas en general. Según la Comisión Europea, tales limitaciones sólo operarían caso de conceder automáticamente a las mujeres una prioridad absoluta e incondicional.

El Parlamento Europeo aprobó, en noviembre de 1996, una Resolución sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la función pública.

El Consejo modifica, en diciembre, una Directiva anterior sobre la aplicación del principio de igualdad de trato en los regímenes profesionales de las Seguridad Social.

Importante fue también la propuesta de Directiva adoptada por la Comisión, tras las consultas con los interlocutores sociales, sobre la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo, basándose en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

La igualdad de retribuciones para un trabajo de igual valor, fue recogida por la Comisión en un Código de Conducta consensuado con los agentes sociales y destinado a proporcionar pautas de actuación para garantizar el trabajo igualitario.

En el marco de la lucha contra el acoso sexual en el lugar del trabajo, la Comisión decidió, en julio de 1996, consultar a los interlocutores sociales sobre las medidas que deberían adoptarse. A propósito de la conciliación del trabajo y de la vida familiar, el Consejo adoptó una Directiva sobre el permiso parental. Por último, una Recomendación relativa a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisiones, fue adoptada por el Consejo en julio de 1996.

- 1.2.2. La definición, planificación y coordinación de estas políticas contenidas en el *Segundo y Tercer Programa de Acción Comunitaria* dan lugar a los *Planes de Igualdad* elaborados en España: el Iº *Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1988-1990)* y el IIº *Plan de Igualdad de las Mujeres (1993-1995)*. El IIIº *Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (1997-2000)*, de ámbito nacional, fue aprobado en marzo de 1997 y en él se establecieron las líneas básicas para ese período de programación, y con el fin de introducir la igualdad de sexo en todas las políticas activas, así como de impulsar el avance de la mujer en todas las esferas de la vida social. Este Plan otorgó gran importancia al empleo, introdu-

ciendo además los compromisos adquiridos en la IVª Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre las Mujeres, celebrada en Pekín.

Canarias, a partir del proceso de transferencia de competencias, ha constituido el Instituto Canario de la Mujer como organismo específico para impulsar políticas específicas dirigidas a las mujeres y a él le ha correspondido la elaboración del Iº PCIOM (1995-1996) y el IIº PCIOM (1997-2000), sobre el que en su día se pronunció el CES² (*Dictamen 2/1998*) y que, en síntesis, constituyen los instrumentos propuestos para la adaptación de aquellos marcos comunitarios y nacionales identificados a las condiciones y necesidades específicas de las mujeres canarias.

El 7 de junio de 2000, la Comisión Europea adoptó una nueva estrategia marco comunitaria³ sobre la igualdad entre mujeres y hombres para el período de programación 2001-2005. Por primera vez, en esta estrategia se integran todos los diversos programas e iniciativas que antes se trataban separadamente, en ocasiones con cargo a diferentes partidas presupuestarias. Este tratamiento integrado combina medidas específicas con políticas destinadas a promover la igualdad, con un enfoque transversal que abarca por igual todos los ámbitos y con el propósito de integrar la perspectiva de género en todas las políticas.

Se centra en cinco objetivos, marcos de referencia para la programación política y al que se referirán las iniciativas comunitarias en materia de igualdad, estos son: igualdad en la vida económica; igualdad de representación y participación en la toma de decisiones; igualdad en la vida social; igualdad en la vida cívica; y, por último, modificación de los roles establecidos en función del sexo.

Como parte de la nueva estrategia se confecciona un nuevo programa⁴ que, a lo largo de su período de programación, va a disponer de una financiación de 50 millones de euros orientados al impulso de las medidas de concienciación, análisis y evaluación de las políticas que afecten a la igualdad y a la creación de redes sobre la igualdad.

1.2.3. El 2001, primer año de aplicación de la estrategia marco, significó algunos avances en relación con la naturaleza y la metodología de la integración, así como en relación al equilibrio entre hombres y mujeres en los comités y grupos de expertos de la Comisión. Con datos que se incluyen en el *Informe Anual sobre la Igualdad de Oportunidades en la Unión Europea*⁵ -Bruselas 28.05.2002 COM(2002) 258 final- se confirmaría la eficacia inicial del planteamiento estructurado en la estrategia marco, basado en la planificación, el establecimiento de objetivos específicos y el control de las actividades y la evaluación de los resultados al final de cada año.

² El CES, en su Dictamen 2/1998, acogió favorablemente el carácter de las medidas, los principios sustentadores y las prioridades del IIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (II PCIOM), y reconoció el papel de impulsor que el Plan podía representar en el ámbito de la igualdad de oportunidades, contribuyendo, de esta manera, a la realización de progresos materiales en la materia.

Destacó el CES el énfasis puesto por el IIº PCIOM en los principios de integralidad, dirigido a facilitar la vertebración de las actuaciones de todos los organismos y la sociedad sobre criterios comunes; del de participación de todos los agentes e iniciativas sociales en el desarrollo del Plan; y en especial, del de transversalidad, mediante el cual se establece, oportunamente, la conveniencia de que los denominados organismos de género no suplan la prestación de servicios públicos, sino que actúen como impulsores para que los órganos competentes, y con responsabilidad en las políticas públicas sectoriales, estructuren la red de servicios con perspectivas de género en áreas y niveles funcionales. En opinión del CES, la igualdad de oportunidades debe ser preocupación constante de los poderes públicos canarios, y elemento de la vida diaria, lejos de constituirse de manera limitada al ámbito normativo jurídico y administrativo.

En este sentido, el CES valoró los esfuerzos por articular, en torno al IIº PCIOM, un cuerpo programático y de medidas específicas dirigido a intensificar y mancomunar esfuerzos para la consecución de la igualdad de oportunidades, fomentando un cambio de actitudes que refleje la conveniencia de la nueva distribución de los papeles del hombre y la mujer, basada en la cooperación. No obstante, el CES lamentó que el IIº PCIOM se centrara, casi exclusivamente, en la necesidad de cambiar la percepción del papel de la mujer en la sociedad canaria. En este sentido, justo en necesaria correspondencia con alguno de los principios inspiradores del Plan (el de cooperación, transversalidad), el Consejo consideró conveniente que, para cambiar la actitud de los hombres, el IIº PCIOM debería tratar los papeles estereotipados atribuidos a los mismos.

El CES valoró también la importancia concedida por el IIº PCIOM al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres en un contexto de economía cambiante, mediante las acciones y programas específicamente dirigidos a la promoción del empresariado femenino y a través de mecanismos de integración, de estudios, capacitaciones y formaciones, así como a través de una mayor difusión de la información al respecto.

³ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, *Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre mujeres y hombres, 2001-2005*. COM (2000) 335 final, de 07/06/2000.

⁴ Decisión (CE) nº 51/2001 del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (2001-2005). DO-L 17 de 19/01/2001. Páginas 22-29.

⁵ Un nuevo programa de acción, para el que se selecciona cada año un tema prioritario, acompaña la estrategia marco. El tema prioritario de 2001 fue la diferencia de retribución entre hombres y mujeres. La igualdad de retribución entre mujeres y hombres de la Unión Europea forma parte del proceso que se inició en la Cumbre de Lisboa de 2000 con el fin de hacer de la economía europea la más basada en el conocimiento del mundo a más tardar en el año 2010, y que cuente con más y mejores puestos de trabajo y con mayor cohesión social. Cada año la Comisión evalúa los avances realizados para alcanzar los objetivos de Lisboa basándose en indicadores estructurales, en los que actualmente se incluye uno sobre las diferencias de retribución entre hombres y mujeres. En la práctica, la mayoría de los veintisiete proyectos que se seleccionaron en 2001 dentro del programa de acción tienen que ver con la igualdad de retribución. Su financiación total es de aproximadamente ocho millones de euros. Se esperan los resultados para 2003.

En 2001 se seleccionaron algunas actividades nuevas e interesantes para la integración de una perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres, por ejemplo:

- el comercio mundial y globalización (Dirección General de Comercio),
- la política integrada de productos, en particular la gestión de residuos (Dirección General de Medio Ambiente),
- la política de asilo y de refugiados (Dirección General de Justicia e Interior) y
- se adoptó una comunicación interpretativa sobre la integración de los asuntos sociales en la contratación pública, en la que se incluía la igualdad de trato y de oportunidades entre los hombres y las mujeres (DG de Mercado Interior en colaboración con la DG de Empleo y Asuntos Sociales).

En 2002, se presta una atención especial a la compatibilización entre el trabajo y la vida familiar. Se tomaron varias iniciativas a nivel europeo, como una mayor perceptibilidad de la cuestión en los principales procesos políticos, la financiación de proyectos transnacionales, la mejora de las estadísticas y de los indicadores, y la elaboración de un informe sobre la Directiva sobre el permiso parental. 2002 también ha sido un año orientado a reforzar la legislación sobre igualdad entre los sexos⁶. La Comisión presentó una propuesta de Directiva sobre discriminación en razón del sexo. La nueva Directiva se aplicará en ámbitos que están más allá del empleo y la seguridad social, que es hasta donde alcanza en la actualidad la legislación comunitaria sobre igualdad. La lucha contra el tráfico de mujeres y de la violencia y la mejora de la dimensión de género en la política exterior de la Unión Europea y en los Fondos Estructurales siguió ocupando un lugar importante en la agenda política de 2002. Además, como continuación de la evaluación en curso de la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en previsión de las elecciones al Parlamento Europeo que tendrán lugar en 2004, la Comisión pretende centrar sus actividades del año 2003 en la promoción del equilibrio entre hombres y mujeres en la toma de decisiones.

Por último, los temas prioritarios para los próximos años en el programa de estrategia marco para la igualdad entre hombres y mujeres 2001-2005, girarían en torno a las siguientes cuestiones:

- 2001-2002: Igualdad de retribución.
- 2002-2003: Conciliación de la vida familiar y la vida laboral.
- 2003-2004: Las mujeres en el proceso de toma de decisiones.
- 2004-2005: Los estereotipos sexistas.

2. Observaciones de carácter general

2.1. Las primeras valoraciones conceptuales que inspira el avance de anteproyecto de Plan analizado son las de necesidad y oportunidad, pero paralela o simétricamente el deseo es que no fuesen necesarios. Estas consideraciones son parte incluso de la línea expositiva de la Comisión Europea en la defensa e implantación de la igualdad de oportunidades entre géneros en todos los aspectos de la vida. Se trata de una prioridad política recogida en el *Tratado de Amsterdam* y dentro de la *Estrategia Marco de Empleo* que a través de los fondos estructurales se impulse la igualdad de oportunidades, entre otras manifestaciones concretas de esta voluntad.

Ahora bien, como objetivo, estas políticas, formuladas en Planes como el dictaminado, se persigue la presencia natural, espontánea o innata de estos principios en cada uno de los actos cotidianos que conforman nuestra realidad social diaria, siendo deseable no tener que invocar permanentemente para ello el artículo 14 de nuestra *Constitución*. El comienzo es la planificación, el refuerzo, la obligación, el incentivo y al defensa de la igualdad entre hombres y mujeres, de ahí la justificación del Plan.

Como antecedentes a modo de ejemplo de la defensa citada, se podría citar alguna de las disposiciones del *Reglamento Comunitario (CE) n° 1.260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999* por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el cual en su quinto considerando expresa:

“Considerando que, con su política de mejora de la cohesión económica y social, la Comunidad pretende asimismo promover un desarrollo armonioso, equilibrado y duradero de las actividades económicas, un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y un alto grado de protección y mejora del medio ambiente; que, en particular, conviene que esta acción integre las necesidades de protección medioambiental en la definición y aplicación de las medidas de los Fondos Estructurales y que contribuya a eliminar desigualdades y a promover la igualdad entre hombres y mujeres; que las medidas de los Fondos pueden permitir asimismo luchar contra todo tipo de discriminación por motivos de raza u origen étnico, discapacidad o edad especialmente por medio de una evaluación de las necesidades, de incentivos financieros y de una mayor cooperación ...”.

En opinión del CES, el avance de anteproyecto de Plan obedece a un mandato básico comunitario, y a principios tutelares de políticas y herramientas activas de la UE. Expresamente son ya diez los años que la Unión Europea (CEE entonces) lleva de andadura en estas lides, culminando formalmente sus declaraciones e intenciones en el *Tratado de Amsterdam*, y más concretamente en la Comunicación (2000) 335 de la Comisión; además del *Reglamento* citado como ejemplo.

Todo ello, sin embargo, y este es el parecer del Consejo, no debe llevarnos a una posible confusión: no estamos sólo ante un instrumento ético. Es una herramienta y un principio de desarrollo, no una discusión moral. Ello conviene tenerlo presente en cuantas actuaciones y consideraciones se realicen sobre las medidas, peticiones o situaciones regidas por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; a semejanza de lo establecido para la defensa del medioambiente o las oportunidades de los dis-

⁶ El 18 de abril de 2002, el Consejo y el Parlamento llegaron a un acuerdo político sobre la modificación de la Directiva 76/207/CE sobre la igualdad de trato en lo que se refiere al empleo. Por primera vez a nivel comunitario, la legislación vinculante definirá el acoso sexual y establecerá que constituye una forma de discriminación sexual. La nueva Directiva incluirá medidas de cumplimiento, indemnizaciones sin límite superior y sanciones. La Directiva pretende también que los empresarios introduzcan medidas preventivas contra el acoso sexual y que den regularmente un informe sobre igualdad a todos los empleados de su empresa.

capacitados. Es decir, la realidad a modificar y los instrumentos utilizados para ello trascienden a lo social o la justicia, adentrándose directamente en lo económico (disponibilidad de fuerza de trabajo, formación, demografía, ...).

2.2. El avance de este anteproyecto de IIIº PCIOM, y según la propia información dispuesta, fue aprobado en su fase de borrador por el Consejo Rector del Instituto Canario de la Mujer el 30 de julio de 2002, estableciéndose a partir de ese momento, y previo asesoramiento y aprobación por los órganos del ICM, los trámites que habrán de concluir con su aprobación por el Consejo de Gobierno. El CES quiere llamar la atención sobre el inconveniente que significa para la coherencia de los objetivos del Plan que se analiza, el que a inicios de 2003 y al cierre de la legislatura no se disponga aún de las previsiones presupuestarias que habrán de garantizar el cumplimiento de sus objetivos. Además, debemos señalar también, que la estrategia marco comunitaria sobre igualdad entre mujeres y hombres 2001-2005, va ya por su segundo año de ejecución, lo que tampoco garantiza la coherencia entre uno y otro instrumento.

En cuanto a los contenidos del avance de anteproyecto de Plan que se analiza, la primera consideración es si coincide en fondo y forma con los enunciados previos. En opinión del Consejo existe una coincidencia general entre dichos principios y objetivos y los enunciados del mismo. En el detalle se analizará y expresará si además de en la generalidad, en la especificidad se consigue dicha coincidencia.

Comenzando por la estructura del Plan, como parte de la metodología, se aprecia un orden, una rigurosidad, un alcance y una exhaustividad en principio adecuada. Es inevitable realizar consideraciones de modo comparado con instrumentos de gestión del Gobierno de la Región previamente dictaminados, saliendo en este caso beneficiado el ahora revisado de dicho contraste y con los citados puntos de confrontación.

Continuando con la medición del alcance y la profundidad, da la sensación que en este caso están íntimamente ligadas, por cuanto la ambición conseguida en el primero parece ser la causa lógica de la escasez en la segunda. Ello no tiene que ser en sí mismo un defecto, de hecho parece lógico, pero advierte la necesidad de un sistema de ejecución muy pulcro y con desarrollos ad hoc en cada acción o proyecto, debiendo descender a mayor detalle (profundidad) en esa fase. En este sentido, contrasta el enorme alcance del Plan, la responsabilidad exclusiva del ICM en su implantación, impulso y seguimiento, tal como recoge el programa 10.2 -con sus dos proyectos-, y los recursos humanos y económicos del propio Instituto. Cabe la duda de la capacidad de una ejecución y control tan escrupulosa como su diseño, dados tales medios y los cometidos marcados.

2.3. Apartados como la coherencia con otros planes, la vinculación de instituciones, la fundamentación jurídica o la evaluación de actuaciones similares previas son apartados habitualmente echados de menos, muy bien abordados en este caso.

El mismo comentario merece el hecho de contar con una cuantificación y calendario de recursos presupuestarios, más cuando se trata casi en su totalidad de un programa presupuestario horizontal o transversal. Sabedores de la dificultad de la construcción de un presupuesto transversal, los datos ofrecidos son más que aceptables, si bien es cierto, y este aspecto ha quedado señalado ya desde las observaciones previas, el documento analizado debió recoger su previa toma en consideración por parte del Gobierno y, desde luego, de su envolvente presupuestaria, lo que no consta. Su cumplimiento y adecuación en la ejecución ya es otra cuestión que sería digna de seguimiento, algo no recogido en el apartado 1.3 sobre la evaluación del IIº PCIOM.

Insistiendo en el hecho condicionante de la transversalidad funcional y por ello presupuestaria, y volviendo al ejemplo de la Unión Europea y la aplicación del Fondo Social Europeo, hay que tener en cuenta que son los Estados, Regiones y Corporaciones Locales los que eligen los proyectos, por lo que la responsabilidad es esencialmente interna, no cabe desplazarla a otras instituciones. La experiencia hasta la fecha es que la aplicación deficiente ha sido motivada por:

- Ausencia de análisis de obstáculos a superar.
- Incumplimiento objetivos específicos (autoempleo, integración laboral, conciliación vida familiar y laboral, ...).
- Además, tampoco aparece esa transversalidad en otros fondos como FEOGA-O, IFOP, FEDER, ...
- Escasez de valoración ex-ante.
- Avance muy lento.
- Escasa voluntad político-legislativa.

Para corregir dichos problemas se han recetado correctores como:

- Incentivos a las buenas prácticas (ejemplo: anexo V del documento de la Dirección General sobre Integración).
- Talleres periódicos de iniciativas.
- Demostraciones metodológicas.
- Mayor exigencia en la selección de los proyectos.

Hay otro problema adicional, cual es lo rudimentario de los procesos presupuestarios horizontales o transversales en el Gobierno de Canarias hasta la fecha, por la falta de compromiso voluntario de los

órganos gestores del gasto, para ello sería necesario modificar el cómo de dicha presupuestación:

- Adaptando la técnica presupuestaria del Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- Asumiendo el principio de igualdad de oportunidades personal y profesionalmente.
- Planificación del Plan y programas horizontales (previa al Presupuesto ordinario vertical).
- Distribución por órganos (Consejerías).
- Negociación.
- Asunción e integración presupuestaria previa.

Otra cuestión que de manera adicional complica la gestión del Plan, fruto quizás de nuevo de su ambición es la necesaria implicación por extensión, de todas las administraciones territoriales, es decir: Comunidad, Cabildos, Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos, Institutos (ICFEM, Policías, Juzgados, IASS, hospitales, ...), etc. La necesidad de coordinación entre ellos, habitualmente tan costosa, se presupone como un grave handicap para la correcta y pretendida ejecución del Plan. La contrapartida positiva y casi imprescindible, a tenor de lo expuesto previamente, es que a la vez se dispone de un sistema, mecanismo y recursos descentralizados del propio ICM, y con cierta autonomía, que permitiría una ejecución con más libertad, flexibilidad y quizás efectividad.

3. Observaciones de carácter particular

3.1. Conocimiento y fundamentación estadística

Una de las insuficiencias advertidas por el CES al dictaminar el que entonces fue proyecto de *IIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, 1997-2000*, se refería a la conveniencia de disponer, en relación al ámbito territorial canario, de mejores y más completos diagnósticos sobre la situación de los procesos de igualdad de oportunidades en Canarias.

El avance del borrador de anteproyecto de *IIIº PCOM* que hoy conoce el Consejo incluye, en el apartado dedicado a señalar las conclusiones de la evaluación del *IIº PCOM 1997-2000*, el reconocimiento de esta insuficiencia de diagnóstico de partida.

En relación a todo ello, el CES valora de manera positiva el completo diagnóstico que sobre la situación de las mujeres en Canarias se incluye en el documento que se analiza.

3.2. Vinculatoriedad de las Administraciones Públicas Canarias

El Consejo considera especialmente importante garantizar el rango y los mecanismos que habrán de vincular al conjunto de los organismos y agentes llama-

dos a garantizar el logro de los objetivos del que, en su momento, será *IIIº PCOM*. Aspecto este que no aparece suficientemente claro en el documento que se analiza, de manera particular en lo que se refiere a la actuación de los colaboradores externos a la Administración: ha de hacerse un esfuerzo especial por garantizar que la participación de este tipo de tejido social, en el desarrollo de las políticas de igualdad, se hace desde criterios de profesionalidad y eficiencia. En cualquier caso, la presencia de este tipo de tejido social no debe obstaculizar la prioridad de la gestión pública en todas las acciones previstas en el Plan.

3.3. Estructura de los programas de actuación

El Consejo estima pertinente una mayor concreción en la identificación de los destinatarios de dichos programas. Se hace necesario concretar también acciones dirigidas al personal sanitario del Servicio Canario de Salud que garanticen su intervención en materia de acoso sexual en el trabajo. Así como aquellas que vayan orientadas a la intervención para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en zonas deprimidas. En esta misma línea, de concretar acciones, el CES estima pertinente se establezcan programas sectoriales de fomento del empleo en favor de mujeres como activos potenciales.

3.4. Evaluación: elementos y procesos

A diferencia de la situación descrita para el *IIº PCOM*, el Consejo cree que se mejoran sustancialmente los mecanismos, la descripción de los procesos, los objetivos y la concreción de indicadores para la evaluación de los contenidos del que será *IIIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades*. Admitiendo, como el propio documento que analizamos cita, la dificultad para "... evaluación de las políticas de intervención social ...". No sólo por el escaso desarrollo de los instrumentos para abordarla sino, de manera particular para las políticas de igualdad de oportunidades, "... su reciente puesta en marcha y el hecho de que muchas de las acciones propuestas en los planes de igualdad implican cambios de actitudes y comportamientos que sólo son apreciables a largo plazo y medibles de forma cualitativa ...".

No obstante la mejora advertida, el CES quiere resaltar la importancia que tiene, en el proceso evaluador, que se concreten los interlocutores de los distintos centros directivos, con conocimiento del contexto global de la puesta en marcha de los programas y actuaciones objeto del Plan, del grado de implicación de cada área departamental, de la identificación de las acciones o medidas que incumban a cada centro así como el grado de ejecución de las mismas. Estas cuestiones, nada concretadas en el avance del Plan que se dictamina, junto con el establecimiento de indicadores de eficacia, además de

la identificación de instancias responsables en la ejecución de programas y actuaciones, constituyen la base para la evaluación de los procesos y, en consecuencia, para su eventual corrección o adaptación.

3.5. Programas integrales de intervención social e institucional

Con carácter general, el Consejo considera debe proyectarse con mayor insistencia, y para el conjunto de los programas, la atención respecto de la problemática de la desigualdad de oportunidades o discriminación doble de la mujer: por razón de sexo y además por condición de su edad. Si bien las menores (niñas) se podrían considerar contempladas en los Programas 4 y 2 (proyecto 4), básicamente en sus aspectos educativos, o mujeres con especiales condicionantes por su edad (viudedad, indefensión de prestaciones sociales, déficit culturales, condiciones de salud, ...) que serían un colectivo excluido más de los tratados en el Programa 2, pero por otros motivos.

En los proyectos o programas sanitarios (Programa 5) los proyectos parecen más específicos o especializados (discretos) que en otros campos, como el de la inserción laboral (Programa 3), donde los objetivos y acciones están más compactados en casi los dos primeros proyectos, contra los seis que aparentemente dispersan los de carácter sanitario. Quizás sería adecuado homogeneizar las actuaciones o la gradación, como se pretende señalar en el punto 9.2, sin explicación para este caso.

3.6. Aspectos presupuestarios

El CES ha dispuesto de una ficha presupuestaria trasladada por el Instituto Canario de la Mujer, que se nos muestra aislada del borrador de avance del IIIº PCIOM. Siendo así que, concluidos los trabajos en la Comisión competente para la elaboración del proyecto de dictamen, no consta el cumplimiento formal de la petición interesada por el Consejo al respecto. Respecto de esta ficha presupuestaria, su interpretación resulta algo azarosa, sin que conste la asunción y vinculación formal y declaradamente efectiva al *Presupuesto General de la Comunidad Autónoma*.

La cuantía total destinada es del 2,1% del presupuesto total (¿del 2002 como se indica o del 2003 que es el preceptivo?), lo cual resulta considerablemente alto, tanto si tenemos en cuenta que ello supone en términos absolutos (más de 90 millones de euros o 15.000 millones de pesetas).

Existen programas (322I, 322H, 322L, 462A) con reparto nulo (sin dotación) en algunos renglones y, en ocasiones, los mismos con asignaciones posteriormente, cuyo significado se desconoce.

El orden en los listados no es igual en cada caso, lo que dificulta su análisis.

Existe una desviación o varianza respecto a la media por programa vertical (46, nada menos, en 9 consejerías) que lo hace muy heterogéneo. Desde los más de 32 millones de euros del 322H a los poco más de 8.700 euros del 431A, el recorrido es muy amplio. Parecería más efectivo y menos efectista la concentración de los fondos en un menor número de programas (al menos los específicos de mayor carácter y peso) con mayores dotaciones, diluyendo menos el diseño, desarrollo, ejecución y control del gasto del Plan.

La presupuestación del Plan, en los términos en que, ya hemos indicado, la conoce el CES, limita las actuaciones por:

- a) la estructura de programas presupuestarios del Gobierno es permanente en el tiempo (usa los mismos para el 2004-2006);
- b) el crecimiento interanual es fijo y homogéneo del 2% para todos los programas.

Circunstancias estas que obedecen a la necesidad de ajustar, a este respecto, la propuesta de programación del documento que analizamos al Programa *Operativo para Canarias 2002-2006*.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Durante los años ochenta y en la década de los noventa la oferta de políticas públicas se extiende hacia nuevos campos de actuación y aparecen, en consecuencia, nuevos ejes de políticas públicas conectados al avance de nuevos valores que expresan la voluntad social de posicionarse junto a fenómenos y realidades emergentes, lo que implica nuevos retos para la gestión y también la necesidad de nuevas respuestas que, necesariamente, deberán conectarse con el avance de valores postmaterialistas. Entre estas nuevas políticas está la encaminada a introducir el objetivo de igualdad entre hombres y mujeres en el diseño de las políticas, y a redefinir sus relaciones con el modelo de división sexual de roles.
2. Las políticas de igualdad entre hombres y mujeres se han expresado a través de los *Planes de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres* puestos en marcha a finales de los años ochenta y desarrollados en el marco de *Programas de Acción Comunitaria*, y gestionados a través de acuerdos horizontales en el ámbito de la Administración del Estado e interinstitucionales con la Comunidad Autónoma de Canarias a través del propio ejercicio de sus competencias en las materias y mediante el despliegue del concepto de no discriminación y su traslado a la realidad por medio de un conjunto de actuaciones referidas a áreas precisas y buscando objetivos predeterminados. Estas actuaciones se concretan en Canarias a través del Iº y IIº *Planes Canarios de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres*.

Este IIº PCIOM mereció, en términos generales, una valoración positiva para el CES en lo que tenía de propuesta de un amplio conjunto de medidas positivas dirigidas a los poderes públicos y a la sociedad.

El CES valoró, igualmente, la necesidad de que actuaciones como las descritas fueran dirigidas, esencialmente, a facilitar la toma de conciencia social de cuáles son las causas que hacen que la situación de desigualdad entre hombres y mujeres se perpetúen a pesar de los, indudables, progresos desde el punto de vista jurídico y formal.

3. Respecto del borrador de anteproyecto de *IIIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, sobre el que se pide el parecer del Consejo, el procedimiento utilizado para solicitar el dictamen preceptivo exime al Gobierno de la previa toma en consideración del que sería anteproyecto de IIIº PCIOM. Estamos, en consecuencia, ante una iniciativa de plan sectorial respecto de la que no ha expresado su posicionamiento el Gobierno. En este sentido, el CES hubiera preferido expresar sus posiciones en un momento que se correspondiera con una inicial toma en consideración, del plan que se promueve, por el Gobierno de Canarias. Situando la participación del Consejo en terrenos más próximos del de la expresión de la voluntad política. Y en atención, por último, al avanzado proceso de elaboración del mismo, donde se ha garantizado la participación de otras instancias y agentes sociales.

4. El desconocimiento, por parte del CES, del compromiso del Gobierno con la envolvente presupuestaria que habrá de garantizar la efectividad de los contenidos del borrador de anteproyecto de *IIIº Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, constituye un elemento que resta credibilidad al conjunto de las actuaciones y a la coherencia del Plan. Sin perjuicio de ello, en términos generales, el Consejo no quiere dejar de señalar la necesidad de dotar a la Comunidad Autónoma de Canarias de un instrumento de planificación sectorial con los contenidos del analizado. Y la mejora, sustancial, en cuanto a metodología de trabajo, diagnóstico de partida, criterios e indicadores para su evaluación y seguimiento, y coherencia con otros instrumentos de planificación general, en relación a las experiencias anteriores para abordar esta materia en nuestra Comunidad Autónoma.

5. No estamos sólo ante un instrumento ético, ello conviene tenerlo presente en cuantas actuaciones y consideraciones se realicen sobre las medidas, peticiones o situaciones regidas por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; a semejanza de lo establecido para la defensa del medioambiente o las oportunidades de los discapacitados, aspecto éste que se ha resaltado a lo largo del presente dictamen. Por último, el Consejo recomienda se atienda el conjunto de las observaciones que contiene el mismo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2003.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
Fdo.: José Luis Rivero Ceballos

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
Fdo.: Carlos J. Valcárcel Rodríguez